

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que, correspondió por reparto demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de registro civil radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00647-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de 2023

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda de corrección de registro civil de nacimiento instaurada por Blanca Oliva Valencia Castañeda, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00647-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y el artículo 578 ibídem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la copia auténtica del registro civil de nacimiento de la solicitante, expedido por la Notaría Tercera del Circulo de Manizales y la copia auténtica de la partida de bautismo expedida por la Parroquia de San Antonio de Padua de Manizales.

Conforme lo establece el artículo 170 del CGP se decretarán como pruebas de oficio a costa de la parte interesada requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días expidan la documentación ordenada:

- Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió para la expedición de la cédula de ciudadanía de Blanca Oliva Valencia Castañeda, identificada con C.C. 30.296.461 expedida el 12 de diciembre de 1983.
- La Notaría Tercera del Círculo de Manizales, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de nacimiento de Blanca

Oliva Valencia Castañeda, identificada con C.C. 30.296.461, registro civil de nacimiento inscrito bajo el indicativo serial nro. 4914409.

- La Parroquia de San Antonio de Padua de Manizales deberá remitir copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de Blanca Oliva Valencia Castañeda, identificada con C.C. 30.296.461, partida contenida en el libro 0007 folio 0276 y número 00552 del seis (06) de enero de 1966.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios. La parte interesada deberá estar pendiente ante las respectivas entidades.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Blanca Oliva Valencia Castañeda.

SEGUNDO: Dar a esta instancia el trámite indicado en el artículo 578 y siguientes del CGP.

TERCERO: Tener como pruebas las descritas en la parte motiva.

CUARTO: Decretar como pruebas de oficio a cargo de la parte interesada requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Notaría Tercera del Circulo de Manizales y la Parroquia de la Catedral de Manizales, para que en el término de diez (10) días certifiquen lo ordenado. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816bf366d5112dd48930b7bb237ed424754be3791889019095c0690815f3187a**

Documento generado en 29/09/2023 12:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**